



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

FORMATO

FICHA TÉCNICA DE FORMULACIÓN DE POLÍTICA AGROPECUARIA E INSTRUMENTOS

Versión: 3

Página 1 de 3

FECHA EDICIÓN
29-01-2010

F01-PR-DEI-02

NOMBRE DEL PRODUCTO / SERVICIO (consignar el nombre de la política según aparece en la caracterización del proceso y el nombre del instrumento)

Política e Instrumentos de comercio exterior agropecuario : Establecimiento del arancel para la importación de leche en polvo, clasificada por la partida arancelaria 04.02

BENEFICIARIO DEL PRODUCTO / SERVICIO (Población objetivo)

Productores nacionales de leche

PROCESO
Acceso a Mercados

DIRECCIÓN RESPONSABLE (Director del Proceso Misional)
Director de Comercio y Financiamiento

JUSTIFICACIÓN PARA EL DISEÑO DEL PRODUCTO / SERVICIO: (Identificación de necesidades y requisitos de los beneficiarios)

La leche se constituye en una actividad fundamental para el sector agropecuario nacional, teniendo en cuenta que participa con el 12% en la producción total del sector agropecuario y aporta el 3,18% del empleo total nacional, equivalente al 13,9% de los empleos generados por el sector. Colombia produce aproximadamente 6.832 millones de litros

Las exportaciones colombianas de leche presentan una reducción del 85%, particularmente entre los años 2008 y 2009, que se explica por las dificultades en el comercio con Venezuela. Tradicionalmente el principal destino de las exportaciones era el mercado venezolano que durante los años 2002-2009, en promedio participó con el 96% de la oferta exportable. En el último año, las ventas externas se efectuaron a Venezuela, República Dominicana, Perú, Ecuador y Antillas Holandesas.

En cuanto a las importaciones, se observa que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional han logrado su objetivo, dado que se presentó un descenso de 12.165 toneladas en el volumen importado, al pasar de 12.713 toneladas en el año 2002 a 454 toneladas en el año 2007. Para los últimos 2 años, se observa un incremento de las importaciones, como consecuencia de la reducción del arancel al 33% y 40%.


El Gobierno Nacional ha adoptado medidas que permitan proteger al sector lácteo nacional de la competencia internacional, particularmente a través del diferimiento arancelario, el cual a partir de agosto de 2009 se fijó en un nivel de 98%, vigente hasta el 11 de agosto de 2010.

Las evaluaciones realizadas por el MADR señalan que es conveniente mantener un nivel de protección que permita corregir los efectos negativos que representa la volatilidad en la tasa de cambio y el exceso de oferta de leche que se presenta actualmente. De acuerdo con información de la Unidad de Seguimiento de Precios de la Leche (USPL) del MADR, para el mes de mayo de 2010, existen inventarios por 129 millones de litros (leche en polvo y UHT), situación que se agrava por el régimen de lluvias que provoca un incremento importante en el volumen de producción, con su consecuente efecto en el precio al productor-ganadero y a las dificultades para colocar los excedentes exportables.

Adicionalmente, la actual tendencia de los precios internacionales provoca que el nivel arancelario que otorga el Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP), no permita brindar una protección adecuada a la producción nacional.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO / SERVICIO: (alcance)

La adopción de un arancel de 98% para la importación de leche en polvo, clasificada por la partida arancelaria 04.02, se establece con el fin de proteger la producción nacional de leche, lo cual le permite al sector lácteo

 <p>Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia</p>	FORMATO			
	FICHA TÉCNICA DE FORMULACIÓN DE POLÍTICA AGROPECUARIA E INSTRUMENTOS			
	Versión: 3	Página 2 de 3	FECHA EDICIÓN 29-01-2010	F01-PR-DEI-02

consolidar las políticas internas de formalización, modernización y mayor eficiencia en la producción, fortalecimiento del esquema de remuneración al ganadero y mejoramiento en la calidad sanitaria del producto.

BASE LEGAL DEL PRODUCTO / SERVICIO: (Normatividad que regula el producto)

Decreto 4589 de 2006

REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO / SERVICIO: (Condiciones técnicas establecidas)

El arancel de 98% que se establezca a las importaciones de leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, clasificada por la partida arancelaria 04.02, no es aplicable a los países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes que regulen las mismas materias contenidas en el Decreto que adopta la medida. La adopción de la medida, modifica el Artículo 1° del Decreto 4589 de 2006.

MEDIO DE ENTREGA DEL PRODUCTO / SERVICIO: (Página web, oficinas, divulgación, entre otros)

Publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional de Colombia - www.imprenta.gov.co
Difusión del Decreto en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - www.minagricultura.gov.co

VIGENCIA ESPERADA DEL PRODUCTO:

Permanente

CONDICIONES DE PRESERVACIÓN DEL PRODUCTO / SERVICIO (TRD):

AME-32.45 Registro de formulación de política agropecuaria y sus instrumentos - Carpeta física

ACTIVIDADES PARA LA PLANIFICACIÓN DEL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PRODUCTO / SERVICIO (Describa las actividades necesarias para formular la política o el instrumento)	Responsable (Coordinador o director de programa o funcionario/contratista)	Fecha inicio	Fecha Final	REVISIÓN	
				Responsable (Director proceso misional)	Fecha
Elaborar documento técnico para solicitar el establecimiento del arancel para la importación de leche en polvo.	Coordinador / Contratista asesor	5/2010	5/2010		
Enviar documento técnico para revisión	Contratista asesor	5/2010	5/2010	Director C y F	5/2010
Enviar documento técnico al Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio (Comité Triple A)	Viceministro ó Director C y F	5/2010	5/2010		
Presentar y sustentar ante el Comité Triple A, la solicitud para el establecimiento del arancel para la importación de leche en polvo.	Viceministro / Director C y F	6/2010	6/2010		
Elaborar y enviar proyecto de decreto al MCIT para el trámite pertinente, con base en las recomendaciones del Comité Triple A.	Director C y F/ Contratista asesor	6/2010	6/2010	Director C y F	6/2010
Elaborar informe de análisis sobre la aplicación del arancel para la importación de leche en polvo, con información disponible de la DIAN.	Coordinador / Contratista asesor / funcionarios	3/2011	3/2011	Director C y F	3/2011



Libertad y Orden

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

FORMATO

FICHA TÉCNICA DE FORMULACIÓN DE POLÍTICA AGROPECUARIA E INSTRUMENTOS

Versión: 3

Página 3 de 3

FECHA EDICIÓN
29-01-2010

F01-PR-DEI-02

ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO / SERVICIO (Describa las actividades necesarias para verificar, frente a evidencias, el cumplimiento de los requisitos en la elaboración de la política o el instrumento)	Responsable (Coordinador o director de programa o funcionario/contratista)	Fecha inicio	Fecha Final	REVISIÓN	
				Responsable (Director proceso misional)	Fecha
Revisar Acta de la sesión del Comité Triple A en la cual se presentó la solicitud para el establecimiento del arancel para la importación de leche en polvo., elaborada por la Secretaría Técnica de este Comité.	Contratista asesor	6/2010	6/2010	Director C y F	6/2010
Revisar proyecto de decreto para firma del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, para que prosiga el trámite de firmas de otros Ministerios.	Contratista asesor	6/2010	6/2010	Director C y F	6/2010
Verificar publicación en el Diario Oficial del Decreto que establece el arancel para la importación de leche en polvo.	Contratista asesor / funcionario	7/2010	6/8/2010		

ACTIVIDADES DE VALIDACIÓN DEL PRODUCTO / SERVICIO (Describa las actividades necesarias para confirmar si la política o el instrumento satisface los requisitos previstos (Requisitos técnicos, legales y del cliente y Actividades de validación del producto como tal)	Responsable (Director del Proceso Misional)	Fecha	Firma (Director del Proceso Misional)
Validar el informe de análisis sobre la aplicación del arancel para la importación de leche en polvo.	Director C y F	3/2011	

CAMBIOS EN EL PRODUCTO

(Cada vez que se hace un cambio se debe incluir actividades de planificación, verificación y validación)

Fecha	Descripción
29/07/2010	Cambio en la denominación del producto. Se fija de manera permanente el arancel para la leche y se modifica la vigencia del instrumento

REVISÓ: (Director del Proceso Misional) Nombre: Marcela Morales Calderón Cargo: Directora de Comercio y Financiamiento Fecha: 29 de julio de 2010	APROBÓ (Viceministro) Nombre: Juan Camilo Salazar Rueda Cargo: Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural Fecha: 29 de julio de 2010
---	--